
**“AKZO NOBEL NV c/ Resoluciones N° 60 del 21 de octubre de 1998 de la
Secretaría de Asuntos Litigiosos y la N° 114 del 2 de julio de 2002 de la Dirección
de Propiedad Industrial”**

Resumen:

El caso surge a raíz de la oposición presentada por Industrias Gráficas Nobel SA contra la solicitud de registro de la marca AKZO NOBEL y diseño, clase 2, solicitada por AKZO NOBEL NV.

La DINAPI resolvió a favor de la oposición y por ende rechazó la solicitud de registro pretendida. Estas resoluciones fueron luego confirmadas por el Tribunal de Cuentas a través del Acuerdo y Sentencia N° 917/2012.

AKZO NOBEL NV interpuso recurso de apelación ante la Corte Suprema de Justicia, argumentando que su marca era claramente distinguible de la marca oponente NOBEL, tanto en el aspecto visual como fonético y conceptual, además de ser una marca mixta e internacionalmente conocida. También destacó que ambas empresas operan en rubros distintos y que el uso del nombre comercial estaba legalmente protegido.

La Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, resolvió hacer lugar a la apelación, revocando tanto la sentencia del Tribunal de Cuentas como las resoluciones administrativas. La Corte concluyó que las marcas no eran confundibles, que coexistían pacíficamente en el mercado, y que no se vulneraba el derecho marcario de la parte oponente. En consecuencia, ordenó la inscripción de la marca y dispuso que las costas fueran impuestas en el orden causado.